



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



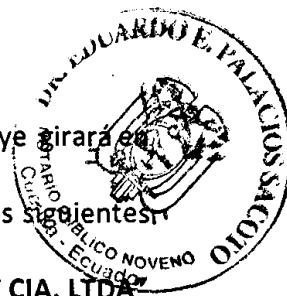
1 **ESCRITURA NRO.**
2 **20160101009P01687**
3 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
4 **DENOMINADA POR:**
5 **LOGIC SENSE SOFTWARE LOSENSOFT CIA. LTDA.**
6 **CUANTÍA: 900,00**
7 **FACTURA No.001200000027901**
8 ******* DP *******
9 **DI 3 COP**
10

11 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
12 de hoy **DIEZ Y NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL**
13 **DIECISÉIS**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO**,
14 **NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la
15 celebración de este instrumento público, los señores **ANDRES ROLDAN**
16 **ZULUAGA** portador de la cédula **0103193959**, **LAURO PATRICIO ULLOA**
17 **VASQUEZ**, portador de la cédula **0914618269** y, **CESAR XAVIER AYALA**
18 **SALGUERO**, portador de la cédula **0103382016**. Los comparecientes
19 declaran bajo juramento que intervienen libre y voluntariamente a la
20 celebración del presente instrumento, que conocen y entienden
21 plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo
22 y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo juramento ser
23 colombiano y ecuatorianos respectivamente, mayores de edad, de estado
24 civil casados en su orden, domiciliados en esta ciudad, entendidos
25 plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por
26 haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y
27 luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que
28 han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com

1 instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que
2 elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**
3 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
4 incorporar una, en la que conste la constitución de una compañía de
5 responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas
6 **Primera: Comparecientes y Expresión de Voluntad: COMPARECIENTES:**
7 Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes
8 personas: a) ANDRES ROLDAN ZULUAGA, por sus propios y personales
9 derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
10 economista, colombiano, domiciliado en la ciudad de Cuenca. b) LAURO
11 PATRICIO ULLOA VASQUEZ, por sus propios y personales derechos, mayor
12 de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario, ecuatoriano,
13 domiciliado en la ciudad de Cuenca.
14 c) CESAR XAVIER AYALA SALGUERO, por sus propios y personales
15 derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero
16 de sistemas, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca. Los
17 comparecientes son capaces ante la Ley para obligarse y contratar.
18 **EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados
19 manifiestan bajo juramento que, su voluntad es la de formar una
20 compañía limitada bajo la denominación LOGIC SENSE SOFTWARE
21 LOSENSOFT CIA. LTDA., y que en los estatutos y declaraciones que a
22 continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su
23 capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos
24 exigidos por la ley ecuatoriana.- **Segunda: Estatutos.-** La compañía de



- 1 responsabilidad limitada que por este instrumento se constituye girará en
2 apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes
3 estatutos: Estatuto de "LOGIC SENSE SOFTWARE LOSENSOFT CIA. LTDA"
- 4 Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo Artículo Primero:
- 5 LOGIC SENSE SOFTWARE LOSENSOFT CIA. LTDA., es una compañía de
6 responsabilidad limitada, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana,
7 se registrá por las leyes del país y por los presentes estatutos. Artículo
8 Segundo: Objeto.- La compañía tendrá como objeto social, aquel
9 determinado en el apartado J62 de la Clasificación Nacional de Actividades
10 Económicas, la misma que tiene su respaldo y sustento técnico en la
11 Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Actividades Económicas
12 (CIIU), es decir todo lo relacionado o conexo a la actividad "Programación
13 Informática, Consultoría de Informática y Actividades Conexas",
14 comprendiendo por tanto el desarrollo, implementación y venta de
15 software. En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere
16 permitido, celebrar todos los actos, contratos o negocio jurídico de
17 comercio y/o relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del
18 mismo, con cualquier persona natural o jurídica, institución pública,
19 semipública o privada; así como invertir en el capital de otras compañías
20 constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la
21 compra o venta de acciones o participaciones. Artículo Tercero:
22 Domicilio.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
23 Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante,
24 establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com

1 fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto:**
2 **Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta años,
3 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución
4 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o
5 podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a
6 los requisitos señalados en la Ley. **Título Dos: Del Capital y Las**
7 **Participaciones Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es el de
8 NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
9 NOVECIENTAS participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
10 América cada una. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son
11 transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos,
12 requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social,
13 expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.-** El capital de la Compañía
14 podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la Ley. En caso de
15 aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el
16 aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir,
17 preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de
18 los socios que quisieren cederlas. **Título Tres: Ejercicio Económico,**
19 **Balances y Utilidades Artículo Octavo.-** El ejercicio económico es anual y
20 termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Luego de finalizado
21 cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de
22 la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y
23 ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los
24 administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios



1 podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los
2 informes. **Artículo Noveno.**- La Junta General decidirá sobre el destino de
3 las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco
4 por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal
5 hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital
6 social. **Título Cuarto: Administración y Representación Artículo Décimo:**
7 **Gobierno y Representación Legal.**- La Compañía estará gobernada por la
8 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente,
9 cada uno con las atribuciones conferidas por estos Estatutos. Le
10 corresponde la representación legal de la Compañía, al Gerente, de
11 manera individual, y en caso de falta o ausencia, le subrogará el
12 Presidente de conformidad con la Ley y este estatuto. **Artículo Décimo**
13 **Primero: Junta General.**- La Junta General de socios es el órgano supremo
14 de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho
15 de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señaladas
16 en la Ley de Compañías. La Junta General se entenderá válidamente
17 constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del
18 capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el
19 número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la
20 convocatoria. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren,
21 para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del
22 capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo**
23 **Décimo Segundo: Sesiones.**- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán
24 cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la



1 finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren
2 válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el
3 Gerente; por su propia iniciativa o a petición de los socios que
4 representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Podrán
5 reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías.

6 **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por
7 medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por sí o por las
8 personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo; en caso de no
9 acusar recibo de tal comunicación, dos testigos podrán dar fe de ello. La
10 comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación
11 a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y

12 hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se
13 conocerá. **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.-** Presidirá las sesiones de

14 Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio
15 designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el
16 Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios
17 concurrentes. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de

18 excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones
19 de Junta General requieren de la aprobación de mayoría. Cada socio tiene
20 derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto:**

21 **Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos
22 o por medio de representantes, debiendo conferirse representación
23 escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial
24 para cada junta, a menos que el representante disponga de poder



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



1 legalmente conferido. Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.- Las
2 atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los
3 asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y,
4 especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para un período de
5 tres años; pudiendo ser reelegidos. b) Deliberar y resolver sobre los
6 informes de la Gerencia. c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las
7 cuentas de resultados y el destino de las utilidades. Las utilidades, si son
8 repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital
9 pagado por cada uno de ellos. d) Resolver sobre el aumento o disminución
10 del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la
11 amortización de las participaciones; y, la reforma de los Estatutos Sociales;
12 e) Autorizar expresamente al Presidente y al Gerente en todos los actos
13 de enajenación, hipoteca o gravamen de los bienes inmuebles de la
14 compañía; f) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de
15 nuevos socios; g) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que
16 plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la
17 convocatoria; h) Acordar la escisión, disolución y/o liquidación de la
18 sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; i) Fijar la
19 remuneración del Presidente y del Gerente de la compañía; j) Autorizar al
20 Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales
21 que tengan relación con los negocios de la compañía; k) Interpretar los
22 estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los
23 administradores; y, l) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté
24 prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley



1 señala para la Junta General. Las Actas de Junta General se transcribirán
2 en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por
3 el Presidente y el Gerente. **Título Cinco: Del Presidente Artículo Décimo**
4 **Octavo:** El Presidente de la compañía, será designado por la Junta
5 General, podrá o no ser socio, y durará tres años en sus funciones,
6 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente:
7 a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por
8 subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta
9 General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado
10 como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d)
11 Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus
12 atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será
13 convocada para este efecto, haga la designación pertinente. e) Legalizar
14 con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la
15 Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de
16 ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al
17 finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la
18 correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le
19 asigne la Junta General; y, i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos
20 Estatutos y las resoluciones de la Junta. **Título Seis: Del Gerente Artículo**
21 **Décimo Noveno:** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta
22 General para un período de tres años y podrá ser reelegido
23 indefinidamente. El Gerente requiere de autorización previa de la Junta
24 General de Socios para asumir pasivos, por encima los límites que



1 determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier
2 manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para
3 cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los
4 negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de
5 su objeto social. **Artículo Vigésimo: Atribuciones.-** Son deberes y
6 atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y
7 extrajudicialmente a la compañía, de manera individual; b) Celebrar, en
8 nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se
9 adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales,
10 solidarias y subsidiarias, dentro los niveles de endeudamiento autorizados
11 por la Junta General de-Socios; c) Administrar la sociedad y supervigilar el
12 trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados,
13 salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General; e) Convocar
14 a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un
15 informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general
16 y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a
17 la Junta General los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar
18 como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la
19 Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados
20 de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j)
21 Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la
22 Ley señale; y, k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los
23 reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General.
24 **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El Gerente y el Presidente



1 serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus
2 obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una
3 resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las
4 correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo**
5 **Segundo: Subrogación.** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente,
6 será subrogado por el Presidente y viceversa, por el tiempo que sea
7 necesario, con todos sus deberes y atribuciones. Si la falta de uno de ellos
8 es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella
9 nombre al titular. **Título Siete: Disolución y Liquidación Artículo Vigésimo**
10 **Tercero:** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por
11 decisión de los socios, tomada con apego a la misma Ley. En caso de que
12 la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en
13 la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero.
14 **Tercera: Declaración Juramentada.** Quienes conformamos la compañía
15 declaramos bajo la solemnidad de juramento: a) Que el capital se
16 encuentra íntegramente suscrito y será pagado de acuerdo al siguiente
17 detalle:

18

Socio	Suscripción
ANDRES ROLDAN ZULUAGA	US\$300.00
LAURO PATRICIO ULLOA VASQUEZ	US\$300,00.
CESAR XAVIER AYALA SALGUERO	US\$300,00
Total	US\$900,00

19

20 b) Que el capital se lo aporta de la siguiente manera: 1) ANDRES ROLDAN



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



1 ZULUAGA aporta en numerario la suma de US\$300,00; por tanto el señor
2 ANDRES ROLDAN ZULUAGA, ha suscrito TRESCIENTAS PARTICIPACIONES
3 de un dólar cada una y declara que pagará dicha suma, mediante depósito
4 en una institución del sistema financiero nacional, en una cuenta bancaria
5 que abrirá la sociedad que se constituye por este instrumento, una vez
6 que esté inscrita la escritura de constitución de la compañía en el Registro
7 Mercantil correspondiente. 2) LAURO PATRICIO ULLOA VASQUEZ aporta
8 en numerario la suma de US\$300,00; por tanto el señor LAURO PATRICIO
9 ULLOA VASQUEZ, ha suscrito TRESCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar
10 cada una y declara que pagará dicha suma, mediante depósito en una
11 institución del sistema financiero nacional, en una cuenta bancaria que
12 abrirá la sociedad que se constituye por este instrumento, una vez que
13 esté inscrita la escritura de constitución de la compañía en el Registro
14 Mercantil correspondiente. 3) CESAR XAVIER AYALA SALGUERO aporta en
15 numerario la suma de US\$300,00; por tanto el señor CESAR XAVIER AYALA
16 SALGUERO, ha suscrito TRESCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar cada
17 una y declara que pagará dicha suma, mediante depósito en una
18 institución del sistema financiero nacional, en una cuenta bancaria que
19 abrirá la sociedad que se constituye por este instrumento, una vez que
20 esté inscrita la escritura de constitución de la compañía en el Registro
21 Mercantil correspondiente. c) Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de
22 Compañías, se designa al señor LAURO PATRICIO ULLOA VASQUEZ, para el
23 cargo de Presidente, por el plazo de tres años contados desde la
24 inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil



1 correspondiente; así como también se designa al señor CESAR XAVIER
2 AYALA SALGUERO, para el cargo de Gerente, por el plazo de tres años
3 contados desde la inscripción de su nombramiento en el Registro
4 Mercantil correspondiente. d) Queda autorizada la Abg. María Fernanda
5 Toral Cisneros y la Abg. Carla Cristina Alba Crespo, para que de manera
6 individual o conjunta, soliciten la aprobación de esta escritura ante la
7 Superintendencia de Compañías y tramiten su inscripción en el Registro
8 Mercantil, pudiendo suscribir en nombre de los constituyentes, cuanta
9 petición, solicitud o formulario, sea menester; así como también para que
10 efectúen de manera personal o por intermedio de terceras personas
11 debidamente autorizadas por ellas, a gestionar la obtención del Registro
12 Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas. Cuarta:
13 Cuantía.- La cuantía se la fija en US\$ 900,00 Usted, señor Notario, se
14 servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este
15 instrumento. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por la Dra.
16 Ma. Fernanda Toral Cisneros Abog., Mat. 3.528 C.A.A., que junto con las
17 enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda
18 elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los
19 documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las
20 partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los
21 preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los
22 comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el
23 Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del
24 instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



1 la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario,
2 se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su
3 aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la
4 minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose
5 en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los
6 fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública
7 queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual
8 doy fe.-

9

10

11 **ANDRES ROLDAN ZULUAGA**

12 **C.I. 0103193959**

13

14

15 **LAURO PATRICIO ULLOA VASQUEZ**

16 **C.I. 0914618269**

17

18 **CESAR XAVIER AYALA SALGUERO**

19 **C.I. 0103382016**

20

21

22

23

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

24

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7731552
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102607256 TORAL CISNEROS MARIA FERNANDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LOGIC SENSE SOFTWARE LOSENSOFT CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J62	
OPERACION PRINCIPAL	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/06/2016 12:00 AM

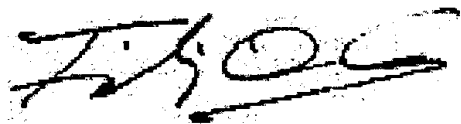
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

09/05/2016 10.01 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en
foja(s) es igual al documento que me fue presentado para
su confrontación.

Cuenca, a 05 MAY 2016

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

RECEIVED
09/05/2016 10:01 PM

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0103193959
Apellidos y nombres: ROLDAN ZULUAGA ANDRES
Condición de cedulado: EXTRANJERO
Lugar de nacimiento: COLOMBIA
Fecha de nacimiento: 20/01/1962
Fecha de expedición: 01/12/2015
Nacionalidad: COLOMBIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ECONOMISTA
Estado civil: CASADO
Cónyuge: LOYOLA PEÑA JUANA LEONOR DEL CARMEN
Fecha de matrimonio: 03/02/1989
Apellidos y nombres de la madre: ZULUAGA JARAMILLO MARIA ZULMA
Apellidos y nombres del padre: ROLDAN VILLA LAZARO MARIA



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 035-0241

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0105565691
Número Único de Verificación (NUV): 729154
Uso exclusivo para AZUAY-CUENCA-NT 9
AZUAY/CUENCA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



729154

Fecha Emisión: 19/05/2016 9:03:06
Válido Hasta: 19/05/2016 9:03:06

Codificación QR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT. N° 010319395-9

APellidos y Nombres
ROLDAN ZULUAGA ANDRES

Lugar de nacimiento
**Colombia
Cali (Valle del Cauca)**

Fecha de nacimiento
1962-01-20

Nacionalidad
COLOMBIANA

Sexo
M

Estado civil
CASADO
Juana Leonor del Carmen Loyola Peña

Instrucción
SUPERIOR

Profesión / Ocupación
ECONOMISTA

Apellidos y Nombres del Padre
ROLDAN VILLA LAZARO MARIA

Apellidos y Nombres de la Madre
ZULUAGA JARAMILLO MARIA ZULMA

Lugar y Fecha de Expedición
CUENCA

2015-12-01

Fecha de Expiración
2025-12-01

V3X4412224

0010319395

ESPASO EN BLANCO

ESPASO EN BLANCO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Lauro Ulloa

Cédula: 0914618269
Apellidos y nombres: ULLOA VASQUEZ LAURO PATRICIO
Condición de cedulado: DISCAPACIDAD FISICA
Lugar de nacimiento: AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
Fecha de nacimiento: 20/04/1972
Fecha de expedición: 17/11/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: EMPLEADO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: DONOSO MOSCOSO CARMEN XIMENA
Fecha de matrimonio: 22/10/2004
Apellidos y nombres de la madre: VASQUEZ GLADYS
Apellidos y nombres del padre: ULLOA TEODORO



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 035-0166

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0105565691
Número Único de Verificación (NUV): 729284
Uso exclusivo para AZUAY-CUENCA-NT 9
AZUAY/CUENCA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



729284

Fecha Emisión: 19/05/2016 9:06:23
Válido Hasta: 19/05/2016 9:06:23

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROY FUERTES
Date: 2016.05.19 09:05:44
ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

Cedula de Identificación: 091461826-9
 CIUDADANA DISCAPACITADA
 APELLIDOS Y NOMBRES: ELISA VASQUEZ
 NOMBRE PATRONICO: VASQUEZ PATRICIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1972-04-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 CARRERA: XIMBA
 DONOSO: MOSCOSO




INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ULLORA TEODORO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VASQUEZ GUADYS
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: CUEENCA
 2014-11-17
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-11-17

Y12471222





EXPIRACION 2024-11-17
 EXPIRACION 2024-11-17

EXPIRACION 2024-11-17
 EXPIRACION 2024-11-17

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0103382016
Apellidos y nombres: AYALA SALGUERO CESAR XAVIER
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
Fecha de nacimiento: 15/01/1977
Fecha de expedición: 10/05/2016
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: MAGISTER
Estado civil: CASADO
Cónyuge: SIGUENZA PAZ CONSUELO DEL C
Fecha de matrimonio: 06/02/2004
Apellidos y nombres de la madre: SALGUERO LAURA LILIAN
Apellidos y nombres del padre: AYALA CESAR VICENTE



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 003-0138

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0105565691
Número Único de Verificación (NUV): 729242
Uso exclusivo para: AZUAY-CUENCA-NT 9
AZUAY/CUENCA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



729242

Fecha Emisión: 19/05/2016 9:05:38
Válido Hasta: 19/05/2016 9:05:38

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROY FUERTES
Date: 2016.05.19 09:04:59
ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **010338201-6**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AYALA SALGUERO
CESAR XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CONSUELO DEL C
SIGUENZA PAZ





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYALA CESAR VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALGUERO LAURA LILIAN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-05-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-10

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGISTER

E331311221

000415306

IGM 16 03 419 04

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN EN MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACIÓN.

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 6281

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

	4435
	06/06/2016
	325
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

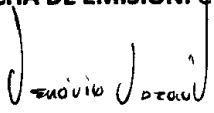
	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
	NOTARIA NOVENA /CUENCA /19/05/2016
	LOGIC SENSE SOFTWARE LOSENDOFT CIA. LTDA.
	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

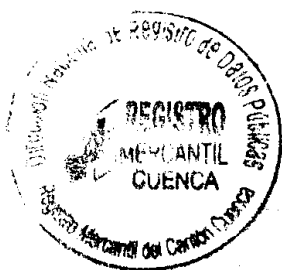
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

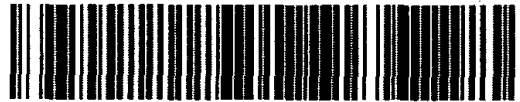

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





Factura: 001-200-000027901



20160101009P01687

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		201601C1009P01687					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE MAYO DEL 2016, (9:05)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROLDAN ZULUAGA ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103193959	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ULLOA VASQUEZ LAURO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914618269	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AYALA SALGUERO CESAR XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103382016	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		900.00					

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

